

053-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Turrucare, del cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela.

Mediante auto número 775-DRPP-2018 de las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendiente de designación los cargos de un delegado territorial propietario y uno suplente, en virtud de que la señora Véronica Yazmín Arrieta Reyes, cédula de identidad número 207210238, designada como delegada territorial propietaria, no cumplía con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y la señora María Aida Villalobos Rojas, cédula de identidad número 206220626, designada como delegada territorial suplente, no procedía en virtud de que la misma fue nombrada en ausencia no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original a dicho puesto.

En fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho fue recibida en la Oficina Regional de Alajuela la carta de aceptación de la señora Villalobos Rojas al cargo de delegada territorial suplente, subsanando así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTON CENTRAL

DISTRITO TURRUCARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206610312	ARIEL FRANCISCO VILLALOBOS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207210238	VERONICA YAZMIN ARRIETA REYES	SECRETARIO PROPIETARIO
205720156	RODOLFO ARIEL VILLALOBOS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
604060394	LAURA VARELA COTO	PRESIDENTE SUPLENTE
208020347	JAVIER FRANCISCO ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105790404	EVIDA ROJAS SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203190661	RODOLFO VILLALOBOS SANTAMARIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105790404	EVIDA ROJAS SANCHEZ	TERRITORIAL
206610312	ARIEL FRANCISCO VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL
205720156	RODOLFO ARIEL VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL
208020347	JAVIER FRANCISCO ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL

207060798	ERIC ADRIAN VILLALOBOS ROJAS	SUPLENTE
604060394	LAURA VARELA COTO	SUPLENTE
206220626	MARIA AIDA VILLALOBOS ROJAS	SUPLENTE

Inconsistencia: Según lo señalado en el auto número 775-DRPP-2018, aún persiste la inconsistencia de la señora Véronica Yazmín Arrieta Reyes, cédula de identidad número 207210238, designada en el cargo de delegada territorial propietaria, en virtud de que la misma no cumple con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por cuanto dicha señora tiene su domicilio electoral en el distrito de San Antonio, cantón Central, provincia de Alajuela, razón por la cual necesariamente deberán realizar una nueva asamblea para designar este puesto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial propietario, tome en cuenta la agrupación política que dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 086-2009, Partido Renovemos Alajuela
Ref.: No. 5772, 6020-2018